

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

**Resolución N° 09.**

**FECHA, 17 de abril de 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución N°1407 del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N°8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que, esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar MOBILIARIO CLINICO, atendida la complejidad de dichas adquisiciones, y la necesidad transversal de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos bienes de necesarios para el sistema de salud.
4. Que, se realizó una consulta ciudadana publicada entre 26 de enero de 2022 y 28 de febrero de 2022, cuyas respuestas fueron publicadas el 10 de marzo de 2022, de la cual se extrajo información de la industria y mejoras al borrador de bases
5. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la ley N°19.886, las presentes bases tipo podrán ser utilizadas por los órganos compradores a partir del término de la categoría Mobiliario clínico perteneciente al convenio marco ID 2239-8-LP14, sobre Mobiliario General, Oficina, Escolar, Clínico, Urbano, cuya vigencia finalizó el 12 de diciembre de 2020, por lo que los bienes contemplados en las presentes bases no se encuentran catalogados en convenio marco.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución N°21, de 14 de octubre de 2020, emitida por esta Dirección.
2. **APRUEBESE** el formato tipo de bases administrativas para la adquisición de MOBILIARIO CLINICO, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO.**

**1. Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE**

Razón Social del organismo	Ver Anexo N°2
Unidad de Compra	Ver Anexo N°2
R.U.T. del organismo	Ver Anexo N°2
Dirección	Ver Anexo N°2
Comuna	Ver Anexo N°2
Región en que se genera la Adquisición	Ver Anexo N°2

**2. Antecedentes Administrativos**

Nombre Adquisición	MOBILIARIO CLINICO.
Descripción	El MOBILIARIO CLINICO a contratar se detalla en el Anexo N°3 "Requerimientos técnicos mínimos", de las presentes bases, correspondiendo a todos o algunos de los siguientes:  MOBILIARIO CLINICO Considera mobiliario de uso frecuente apto para ser empleado en centros de salud y ayudas motrices para personas con limitaciones de movimiento.  En ningún caso se podrá utilizar estas bases para adquisiciones que no correspondan a la descripción anterior.
Tipo de Convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Ver Anexo N°2.
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo N°2.
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo N°2.

**3. Etapas y Plazos**

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , dentro de ( <b>Nº2</b> ) días hábiles administrativos contados desde la publicación de la licitación del



**TOMADO DE RAZÓN**  
Nº2) días hábiles administrativos contados desde la publicación de la licitación del

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

	llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . En caso que la adquisición sea inferior a las 1000 UTM, el plazo será de 2 días hábiles administrativos.
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	<p>La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de <b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso que la adquisición sea inferior a las 1000 UTM, el plazo será de 3 días hábiles administrativos.</p> <p>En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos;</li> <li>● 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos;</li> <li>● 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos.</li> </ul> <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en el ID de la licitación.</p>
<b>Fecha de Cierre para presentar Ofertas</b>	<p><b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles administrativos ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta <b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p> <p>Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el Anexo N°2 deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley 19.886.</p>
<b>Fecha de Apertura de ofertas</b>	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<p><b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura de ofertas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p> <p>Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>
<b>Plazo para Firma de Contrato (si aplica)</b>	Dentro de los 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.



**RAZÓN**  
 Fecha: 05/05/2023  
**JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO**  
 Contralor General de la República



<b>Consideración</b>	Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.
----------------------	--

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles** administrativos, entendiéndose por estos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

#### **4. Modificaciones a las bases**

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo NO PODRÁ modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar **los datos** que incorpora en los anexos N°2 al N°7, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en el punto 3, del presente pliego de posiciones.

#### **5. Requisitos Mínimos para Participar**

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimaré la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

#### **6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

<b>Presentar Ofertas por Sistema.</b>	Obligatorio.
<b>Anexos Administrativos.</b>	<p><b>Declaración jurada online:</b> Los oferentes deberán presentar una “<b>Declaración jurada de requisitos para ofertar</b>”, la cual será generada completamente en línea a través de <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en el módulo de presentación de las ofertas.</p> <p><b>Unión Temporal de Proveedores (UTP):</b></p> <p>Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada inadmisibles:</p> <p><b>Anexo N°7. Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:</b> Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Debe ser presentado por el miembro de la UTP que presente la oferta en el Sistema de Información y quien realiza la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.</p> <p>Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado, el cual debe corresponder a un integrante de la misma, ya sea persona natural o jurídica. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal para ejercer sus facultades.</p> <p>En caso de no presentarse debidamente la declaración jurada online constatando la ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas, o no presentarse el Anexo N°7, la oferta será declarada <b><u>inadmisibles</u></b>.</p>
<b>Anexos Técnicos.</b>	<p><b>Anexo N°5:</b> Oferta Técnica</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Técnicos.</p> <p>En el caso que no se presente debidamente el Anexo N° 5 la oferta será declarada <b><u>inadmisibles</u></b>.</p>
<b>Anexos Económicos.</b>	<p><b>Anexo N°6.</b> Oferta económica</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Económicos</p> <p>En caso de que no se presente debidamente el Anexo N°6 “Oferta económica”, la oferta será declarada <b><u>inadmisibles</u></b>.</p>
<b>OBSERVACIÓN</b>	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

### Observaciones

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisibles**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio



distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

#### 7. Antecedentes legales para poder ser contratado

<b>Si el oferente es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, en adelante “Registro de Proveedores”.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	<b>Anexo N°1.</b> Declaración Jurada para Contratar	
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva. Fotocopia de su cédula de identidad.	
<b>Si el oferente no es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.	
	<b>Anexo N°1.</b> Declaración Jurada para Contratar  Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	

#### Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptarán antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro almacenamiento.



Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula 8.2 de estas bases.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles **administrativos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá readjudicar de conformidad a lo establecido en la **cláusula 9 letra j** de las presentes bases. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

### ***Inscripción en el Registro de Proveedores***

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

## **8. Naturaleza y Monto de las Garantías**

### **8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM o cuando la entidad licitante lo fundamente, el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, equivalentes en total, al monto que indique la entidad licitante en el Anexo N°2 y que no podrá superar el 5% del monto total disponible o estimado para la licitación. Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula, mediante instrumentos separados.

Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el Anexo N°2, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el Anexo N°2, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886 El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el Anexo N°2 que señala que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

La(s) garantía(s) deberá(n) tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la(s) garantía(s), debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como por ejemplo ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el Anexo N°2 de las bases.

Si el instrumento que se presenta expresa su monto en unidades de fomento (UF), se considerará para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP), el valor de la UF a la fecha en que se realice la apertura de la oferta.

La(s) garantía(s) podrá(n) ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado precedentemente en esta cláusula.

Esta(s) garantía(s) se otorgará(n) para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo o se rechace la orden de compra por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, y que así se justifique mediante resolución fundada del órgano comprador.
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado; y

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el Anexo N°2.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

## **8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones superiores a 1.000 UTM, el adjudicado debe presentar una o más garantías de la misma naturaleza, equivalentes en total al porcentaje indicado en el Anexo N°2, el que no podrá ser inferior a 5% ni mayor a 30% del valor total del contrato. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior o igual a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el Anexo N°2. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En caso de que se suscriba un contrato de ejecución sucesiva (como lo señala el artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda) el adjudicatario podrá asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento que se indiquen en el **Anexo N°2**. Si el adjudicatario hace efectiva esta opción podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes indicados en el citado **Anexo N°2**, en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el Anexo N°2, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar mediante correo electrónico señalado por la entidad licitante en el Anexo N°2, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el Anexo N°2 que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje a cauciona, tal como dispone el artículo 68, inciso tercero, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado previamente en esta cláusula.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, datos indicados en la cláusula 1 de las bases.

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario*".

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garan



l monto y por  
**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de cobro.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el **Anexo N°2**, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

## **9. Evaluación y adjudicación de las ofertas**

### **a) Comisión Evaluadora**

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para ello. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo N°2**.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

### **b) Consideraciones Generales**

1. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, "Instrucciones para Presentación de Ofertas", de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.
2. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886 y en las presentes bases.
3. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante verificará la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso de



al de la  
**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
por **ANDRÉS BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.

**c) Subsanación de errores u omisiones formales**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

**d) Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos**

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

**e) Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación**

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N°3 y/o las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

**f) Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas**

La evaluación de las ofertas por cada línea se realizará en una etapa, utilizando criterios técnicos, económicos y administrativos, de acuerdo a lo que se señala en la tabla que se expone en este literal.

Respecto a los criterios técnicos, el organismo requirente podrá considerar todos o algunos, con un mínimo de uno, de los criterios de evaluación expuestos en la tabla, de acuerdo a las ponderaciones que se determinen en el Anexo N°2.

Por otro lado, respecto de los criterios económicos, el organismo requirente deberá considerar obligatoriamente el criterio precio. A su vez, el criterio "Capacidad financiera" será de carácter optativo. Las ponderaciones de estos criterios deberán ser indicadas en el Anexo N°2.



Por último, respecto al criterio administrativo, la entidad licitante debe considerarlo obligatoriamente, y su ponderación deberá ser definida en el Anexo N°2.

Dicho lo anterior, cabe señalar que, en caso de que la entidad licitante no considere algunos de estos criterios técnicos, debe asignar a los criterios descartados 0% de ponderación. Asimismo, en caso de no utilizar el criterio Capacidad financiera debe asignar 0% de ponderación. Con todo, la suma de los criterios utilizados (técnicos + administrativos + económicos) debe corresponder a 100.

Asimismo, el organismo requirente fijará un **Puntaje preliminar: Puntaje mínimo de la evaluación técnica y administrativa, determinado en el Anexo N°2.**

Si el oferente no cumple con esta condición del Puntaje preliminar será desestimado del proceso de evaluación.

	<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>TÉCNICOS</b>	<b>CERTIFICACIONES DE MOBILIARIO OFERTADO</b>	<b>Ver Anexo N°2</b>
	<b>REPRESENTACIÓN O AUTORIZACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO</b>	<b>Ver Anexo N°2</b>
	<b>BASE INSTALADA EN CHILE</b>	<b>Ver Anexo N°2</b>
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES</b>	<b>Ver Anexo N°2</b>
<b>ECONÓMICO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>Ver Anexo N°2</b>
	<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>Ver Anexo N°2</b>

#### ***Cálculo del Puntaje de Evaluación:***

El Puntaje de la Evaluación Final estará dado por el siguiente polinomio:

**Puntaje Evaluación Final= Puntaje Preliminar + Puntaje Evaluación Económica (Capacidad financiera<sup>1</sup>, y Precio)**

<sup>1</sup>Solo si fue considerado, de lo contrario no incluir.

Donde el **Puntaje Preliminar = (Anexo N°2\* CERTIFICACIONES DE MOBILIARIO OFERTADO + Anexo N°2 \*REPRESENTACIÓN DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO+ Anexo N°2\*BASE INSTALADA EN CHILE + Anexo N°2 \*CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES)**

Donde **Puntaje Evaluación Económica = (Anexo N°2 \* PRECIO + Anexo N°2 \* CAPACIDAD FINANCIERA)**

#### **Criterios de evaluación:**

##### ***Criterios de técnicos:***

### **1. CERTIFICACIONES DEL MOBILIARIO OFERTADO**

Este criterio solo aplica cuando las respectivas certificaciones sean de carácter deseable, por el contrario, cuando las certificaciones sean de carácter obligatorio o no aplique certificación a la respectiva línea licitada, no se utilizará este criterio (toda la información de certificaciones está dispuesta en el Anexo N°3).

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el Anexo N° 5. Según la Certificación del mobiliario declarado por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:



Nº	Certificaciones del mobiliario ofertado	Puntaje
1	Presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°3	Ver Anexo N°2
2	No presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°3	0 puntos

En caso de que se entregue la información solicitada, en forma ilegible, incoherente, parcial o no se declare, se entenderá que no cumple con el requisito, por lo tanto, se le asignará el mínimo puntaje que corresponde a este criterio.

## 2. REPRESENTACION O AUTORIZACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO

Este criterio solo aplica cuando es de carácter deseable, por el contrario, cuando la autorización o distribución sea de carácter obligatorio o no aplique autorización o distribución a la respectiva línea licitada, no se utilizará este criterio (toda la información referente a este criterio está dispuesta en el Anexo N°3).

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el Anexo N° 5 Según la documentación respecto a la autorización o distribución de la marca declarada por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Entrega Certificado de representación o autorización de distribución de la marca de la línea ofertada (DJ)	Puntaje
SI	Ver Anexo N°2
No entrega o entrega carta incompleta	0

En caso de que se entregue la información solicitada, en forma ilegible, incoherente, parcial o no se declare, se entenderá que no cumple con el requisito, por lo tanto, se le asignará el mínimo puntaje que corresponde a este criterio.

## 3. BASE INSTALADA EN CHILE

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el Anexo N° 5. Según la Base instalada en Chile del equipo y/o equipamiento ofertado declarada por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Nº	Base instalada en Chile	Puntaje
1	Presenta base instalada	Ver Anexo N°2
2	No presenta base instalada	0 puntos

En caso de que se entregue la información solicitada, en forma ilegible, incoherente, parcial o no se declare, se entenderá que no cumple con el requisito, por lo tanto, se le asignará el mínimo puntaje que corresponde a este criterio.

### **Criterios Administrativos:**

## 4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes, obtendrá 0 puntos en este criterio

ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
100	Cumple con la presentación completa de antecedentes.
50	Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado
0 puntos	No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes.

**Criterios Económicos:**

**5. PRECIO**

Para la evaluación económica serán consideradas sólo aquellas ofertas por línea(s) que una vez evaluadas obtengan un puntaje preliminar mayor o igual a lo declarado en el Anexo N°2, respecto de la evaluación técnica y administrativa de las ofertas, por tanto, la propuesta que no cumple con este requisito será declarada inadmisibles para efecto de la continuidad del proceso

El oferente deberá declarar en Anexo N°6, el Precio unitario con impuesto, que corresponde al Precio con todos los impuestos aplicables (valores brutos). El proveedor deberá ofertar este Precio unitario con impuesto por cada una de la(s) línea(s) ofertada(s). Cada línea deberá singularizarse de acuerdo a lo determinado en el punto 1 del Anexo N°3.

Luego, cada Precio unitario con impuesto de cada línea, se someterá a la siguiente fórmula para obtener el puntaje según el criterio económico:

$$\text{Puntaje Of. Económica Oferente (j)} = 100 \times (\text{Of. Económica mínima} / \text{Of. Económica Oferente (j)})$$

**6. CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el Anexo N° 5. Según la capacidad financiera en cada ítem declarado por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla:

Nº	Capacidad Financiera	Puntaje
1	Índice de Solvencia mayor o igual a 1	Ver Anexo N°2
2	Índice de Solvencia menor a 1	0 puntos
3	Capital de Trabajo positivo	Ver Anexo N°2
4	Capital de Trabajo negativo	0 puntos



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 05/05/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



5	Índice de Endeudamiento menor o igual a 1	Ver Anexo N°2
6	Índice de Endeudamiento mayor a 1	0 puntos
7	Referencias Bancarias	Ver Anexo N°2
8	No Presenta Referencias Bancarias	0 puntos

En caso de que se entregue la información solicitada, en forma ilegible, incoherente, parcial o no se declare, se entenderá que no cumple con el requisito, por lo tanto, se le asignará el mínimo puntaje que corresponde a este criterio.

Para el cálculo del Índice de Solvencia utilizar la siguiente formula:

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo circulante del último Balance}}{\text{Pasivo Circulante del último Balance}}$$

Para el cálculo del Capital de Trabajo utilizar la siguiente formula:

$$\text{Capital de Trabajo positivo} = (\text{Activo circulante} - \text{Pasivo Circulante})$$

Para el cálculo del Índice de Endeudamiento utilizar la siguiente formula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Para las **Referencias Bancarias** presentar al menos una referencia que refleje operaciones en el sistema financiero y donde certifique la categoría cliente A1 hasta A6.

#### **g) Adjudicación**

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje para cada línea licitada, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

#### **h) Mecanismo de Resolución de empates**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas por cada línea, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación indicado en el Anexo N°2

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se envió primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **i) Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.**

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del correo electrónico que se indica en el Anexo N°2.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 05/05/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República

## **j) Readjudicación**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

## **10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas**

### **10.1 Documentos integrantes**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) Contrato definitivo suscrito entre las partes, de corresponder.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

### **10.2 Validez de la oferta.**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

### **10.3 Suscripción del Contrato**

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, salvo que la Entidad Licitante, por la complejidad de los bienes, decida formalizar la adquisición mediante un contrato, lo que deberá indicar en el Anexo N°2.

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo. Para suscribir el contrato el proveedor, deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo en caso de proceder.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, o no se acepta la orden de compra que formaliza la adquisición dentro de ese mismo término, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente. También se entenderá desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva e



sistimiento si  
**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Para suscribir el contrato o aceptar la orden de compra contemplada en el artículo 63 del reglamento de la Ley de Compras, el adjudicado deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

#### **10.4 Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

#### **10.5 Gastos e Impuestos**

Todos los gastos e impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

#### **10.6 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor**

##### **10.6.1 Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega de los bienes, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil administrativo siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1,0% del valor neto de los bienes entregados con atraso, con un tope máximo de 10 días hábiles administrativos.

Las multas por atraso en la entrega de cada bien se aplicarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto de la multa de cada bien = días hábiles administrativos de atraso en la entrega \* valor neto de los bienes entregados con atraso \* 0,01.

Donde:

$0 < \text{días hábiles administrativos de atraso en la entrega} \leq 10$

Ejemplo:

Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 10 millones de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles contados desde la fecha comprometida de entrega.

El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del bien solicitado = 10.000.000 pesos

días hábiles de atraso en la entrega = 3 días

Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del bien con atraso =  $(3 * 10.000.000 * 0,01) = 300.000$  pesos

Se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes, entre otros, según lo dispuesto en el Anexo N°4 de las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato. Igualmente, no se le podrán cursar más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses.



consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

### **10.6.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios (en caso de que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e inferior a 20 días hábiles.

### **10.6.3 Término Anticipado Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor atribuido a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.

6) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

7) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

8) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones iguale o supere los 20 días hábiles.

9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado con impuestos incluidos o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

10) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 y el Anexo N°4.

11) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

13) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurra durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

14) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del



si se hubiere  
**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 10.7.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

#### **Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **10.7 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **10.8 Del Pago**

Los bienes y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el Anexo N°2 de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Ley N°21.131.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.



En el Anexo N°2 el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes.

El proveedor solo podrá facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los bienes. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los bienes y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los bienes o servicios será en la moneda o unidad reajutable señalada por el organismo comprador en el Anexo N°2. En caso de que el precio no esté en pesos chilenos, el monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio. Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

### **10.9 Vigencia del Contrato**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el Anexo N°2, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

De común acuerdo entre el adjudicatario y la entidad licitante, el contrato podrá ser renovado fundamentalmente por el mismo periodo, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

### **10.10 Coordinador del Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

### **10.11 Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las cláusulas contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y sus documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministro de los bienes y servicios de acuerdo a las



documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, bienes o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **10.12 Comportamiento ético del Adjudicatario**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### **10.13 Auditorías**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

#### **10.14 Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **10.15 Propiedad de la Información**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

#### **10.16 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago de los bienes y servicios de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la oblig



de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

### **10.17 Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

### **10.18 Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallan todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

## **11. Requerimientos técnicos**

### **11.1. Bienes Licitados**

Los bienes requeridos se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases. Dichos bienes serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisible.

### **11.2. Acuerdos de nivel de servicio (SLA)**

El adjudicatario se compromete a cumplir los niveles de servicio (SLA) que se detallan en el Anexo N°4, de las presentes bases.

Para el cálculo de dichos niveles de servicio, sólo se considerarán la responsabilidad del adjudicatario o que estén bajo su control. Si no es resp



incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, la entidad licitante no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Mensualmente la entidad licitante revisará el cumplimiento de los SLA, aplicándose las multas que correspondan a cada evento dentro del mes respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 10.8.1.** de estas bases y el citado **Anexo N°4.** Esta revisión se hará sobre un sistema que el adjudicatario debe proveer, el cual permita la visualización de todos los eventos generados y los reportes mensuales de dichos eventos. Además, el adjudicatario deberá entregar mensualmente un reporte con la información de este sistema en forma consolidada.

Todos los reportes e informes mensuales, así como los estados de pago asociados deberán estar disponibles en forma permanente para la entidad licitante.

La suspensión de servicios para realizar mantenciones preventivas deberá ser solicitada y autorizada por la entidad licitante, en caso de corresponder. Esta suspensión autorizada no podrá ocurrir antes de los 5 días hábiles contados desde tal autorización. El tiempo autorizado para ella será descontado del mes respectivo para efectos del cálculo de SLA. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá autorizar la suspensión en un plazo menor al señalado anteriormente, en casos debidamente calificados.

Los niveles de servicio serán revisados por la entidad licitante en forma trimestral, con el objeto de adecuar la metodología y los instrumentos de cálculo según las necesidades de la operación. En dicho caso, se podrán actualizar los SLA, justificadamente y de común acuerdo, fijándose la fecha en que empezarán a aplicarse.

La entidad licitante podrá, en forma excepcional, eximir al adjudicatario del cumplimiento de todos o algunos de los SLA por un periodo determinado, cuando fundadamente se estime pertinente para la continuidad de la operación de los servicios. La activación o desactivación de los SLA deberá ser notificada por escrito al adjudicatario.

Se entenderá por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, todo aquél que impida o interrumpa, con perjuicio para la entidad licitante, la continuidad operativa de las funciones de éste.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR**  
**(Deudas Vigentes con Trabajadores)**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"\_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_  
<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**Nota:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

**ANEXO N° 2**  
**ANEXO COMPLEMENTARIO**  
**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

Identificación de la entidad licitante

<b>Razón Social del organismo</b>	
<b>Unidad de Compra</b>	
<b>R.U.T. del organismo</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	

Moneda y presupuesto

<b>Moneda o Unidad reajutable</b>	
<b>Presupuesto disponible*</b>	
<b>Presupuesto estimado*</b>	

(\*La entidad licitante deberá escoger entre presupuesto disponible y presupuesto estimado. En caso de este último, podrá optar por no hacerlo explícito).

Publicidad de las ofertas técnicas

<b>Publicidad de las Ofertas Técnicas</b>	<b>(SÍ/NO)</b>
<b>Justificación</b>	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

Etapas y Plazos (días hábiles administrativos):

<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	
<b>Fecha de Cierre para presentar Ofertas</b>	Normal: Extensión:
<b>Fecha de Adjudicación</b>	
<b>Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación</b>	
<b>Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación</b>	

\*Los plazos deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 05/05/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República

Requiere contrato para las adquisiciones menores a 100 UTM:

SÍ	
NO	

**Garantía de Seriedad de la oferta**

Solicita garantía de seriedad de la oferta para compra igual o inferior a 2000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación cuando solicita garantía de seriedad de la oferta en compras iguales o inferiores a 2000 UTM	
Monto	
Glosa*	
Plazo de vigencia (p.ej., 90, 120 o 150 días posteriores a la publicación de la licitación o desde otro hito)	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

**Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato**

Solicita garantía de fiel cumplimiento para compra inferior o igual a 1000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación cuando solicita garantía de fiel cumplimiento en compras inferiores o iguales a 1000 UTM	
Monto (%)	
Glosa*	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	
Forma de restitución y devolución	

\*En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.



Tomado de RAZÓN  
 Fecha: 05/05/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3)	
---	--

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:

\_\_\_\_\_

Criterios de evaluación

	CRITERIOS	PONDERACIÓN
	CERTIFICACIONES DE MOBILIARIO OFERTADO	
	REPRESENTACIÓN O AUTORIZACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO	
	BASE INSTALADA EN CHILE	
ADMINISTRATIVOS	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	
ECONÓMICO	PRECIO	
	CAPACIDAD FINANCIERA	

Puntaje preliminar: Puntaje mínimo de la evaluación técnica y administrativa: \_\_\_\_\_

CERTIFICACIONES DE MOBILIARIO OFERTADO:

Nº	Certificaciones del mobiliario ofertado	Puntaje
1	Presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°3	
2	No presenta certificación deseable expuesta en Anexo N°3	

REPRESENTACIÓN O AUTORIZACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO:

Entrega Certificado emitido por el fabricante del bien ofertado	Puntaje
SI	
No entrega o esta ilegible	

BASE INSTALADA EN CHILE:

Nº	Base instalada en Chile	Puntaje
1	Presenta base instalada	
2	No presenta base instalada	

CAPACIDAD FINANCIERA

Nº	Capacidad Financiera	Puntaje
----	----------------------	---------



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



1	Índice de Solvencia mayor o igual a 1	
2	Índice de Solvencia menor a 1	
3	Capital de Trabajo positivo	
4	Capital de Trabajo negativo	
5	Índice de Endeudamiento menor o igual a 1	
6	Índice de Endeudamiento mayor a 1	
7	Referencias Bancarias	
8	No Presenta Referencias Bancarias	

### Mecanismo de Resolución de empates

Los empates serán resueltos siguiendo este orden de prelación (la cantidad de filas debe ser proporcional a la cantidad de criterios de evaluación):

Orden de prelación	Criterio
1°	
2°	
3°	

### Forma de Pago:

<b>Cuotas</b>	
<b>Periodicidad</b>	<b>Hitos de pago</b>

Detalle de forma de pago: \_\_\_\_\_

### Reajustabilidad del precio:

<b>Indicador de reajuste (por ejemplo: IPC)</b>	
<b>Periodicidad</b>	

### Vigencia del Contrato

<b>Días Hábiles</b>	
---------------------	--

La vigencia del contrato debe cubrir:

- La garantía mínima legal del bien según la Ley 19496
- El plazo total de las mantenciones en el caso de los bienes que contenga mantención.

### Carta Gantt para entregas parciales de la línea:



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Línea	Forma de plazo de entrega (i, ii, iii, iv)	Fechas



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



**ANEXO N° 3**  
**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**  
**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, los requisitos mínimos que requiera, y de cuyo incumplimiento se deriva inadmisibilidad:

**1. LINEAS DE MOBILIARIO CLINICO:**

La entidad licitante indicará en la siguiente TABLA, las líneas de mobiliario clínico y sus requerimientos técnicos mínimos por cada una. (marcara con una X las líneas requeridas)

En el caso de que el organismo licitante requiera incluir Líneas que no se encuentran en la lista de la siguiente TABLA, lo podrá realizar de acuerdo con la siguiente instrucción:

Los dispositivos que el organismo licitante puede incluir en mobiliario clínico corresponden a los enseres destinados a la habilitación para el funcionamiento del establecimiento hospitalario, pero no deben ser elementos propios de la prestación salud, es decir, no deben entregar información diagnóstica o ser parte integral del tratamiento.

Asimismo, cualquier dispositivo que requiera alimentación eléctrica debe tener como requisito la certificación CE o FDA e ISO 13485, debido a que se debe resguardar que sean de uso clínico y que no puedan ocasionar algún daño al paciente.

Finalmente, cuando la tabla mencione INDICAR en cualquiera de las especificaciones, ya sea de materialidad, dimensiones y configuración, el organismo deberá establecer y detallar las especificaciones que requiera según su necesidad o bien la alternativa que corresponda.

Línea	Especificaciones Técnicas: Materialidad	Especificaciones Técnicas: Dimensiones	Especificaciones Técnicas: Configuración	Marque con una X	Cantidad
Biombo clínico	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	RODABLE O FIJO		
Biombo plomado	INDICAR TIPO DE PROTECCIÓN A RADIACIÓN, EQUIVALENCIA EN PLOMO	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	RODABLE O FIJO, CON O SIN VENTANILLA		
Camilla Ducha Paciente	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE AL AGUA	INDICAR LARGO, ANCHO	PLEGABLE, DE 1 CUERPO		
Camilla examen	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	CON ELEVACIÓN ZONA SUPERIOR; INCLUIR PORTA SABANILLA O ROLLO; CAPACIDAD MINIMA 150 KG		
Camilla examen ginecológica transformable	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	DE AL MENOS 3 SECCIONES, INCLUIR APOYA PIERNAS, INCLUIR BARANDA, INDICAR ACCESORIOS,		
Camilla examen regulable en altura	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	REGULACIÓN ELÉCTRICA O HIDRÁULICA; CON ELEVACIÓN ZONA SUPERIOR; INCLUIR PORTA SABANILLA O ROLLO; CAPACIDAD MINIMA 180 KG		



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Camilla reanimación	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; RADIOLUCIDA	INDICAR LARGO, ANCHO	INCLUIR +/- TRENDELEMBURG ; AL MENOS 3 SECCIONES; CAPACIDAD MINIMA 220 KG; REGULACION DE ALTURA; INCLUYE BARANDAS; PALANCA DE RPC.		
Camilla transferencia	INDICAR	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA DE 180 KG		
Camilla transporte pacientes	INDICAR, CAMILLA DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD;	INDICAR LARGO, ANCHO	INCLUIR +/- TRENDELEMBURG ; AL MENOS 3 SECCIONES; CAPACIDAD MINIMA 220 KG; REGULACION DE ALTURA; INCLUYE BARANDAS; PALANCA DE RPC.		
Rodillo Transferencia	SUPERFICIE LISA	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA DE 120 KG		
Tabla transferencia paciente	SUPERFICIE LISA	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA DE 200 KG		
Carro alimentación	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO	INDICAR CAPACIDAD		
Carro anestesia	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	RUEDAS DE ALTO TRAFICO; INDICAR CANTIDAD DE CAJONES, ACCESORIOS		
Carro aseo paciente	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS		
Carro compresor	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR	INDICAR CAPACIDAD MINIMA		
Carro curaciones	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS, CAJONES		
Carro dosis unitaria	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CONFIGURACION DE CASSETERA Y CANTIDAD DE CAJETINES		
Carro material estéril	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	CON PUERTA, INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS		
Carro material sucio	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	CON PUERTA, INDICAR CAPACIDAD		
Carro nodriza de medicamentos	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CONFIGURACION DE MALETAS; CON SISTEMA DE CIERRE		
Carro pabellón	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE CAJONES Y BANDEJAS		
Carro paro	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR	INDICAR CANTIDAD DE CAJONES AL MENOS 3; INCLUIR DIVISION DE MEDICAMENTOS; INCLUIR ACCESORIOS PORTA SUERO, SOPORTE BOMBA, SOPORTE CILINDRO OXIGENO; TABLA DE		



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

			RCP; CONEXIÓN DE RED ELECTRICA		
Carro procedimie nto	ESTRUCTURA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	INDICAR CANTIDAD DE CAJONES; INCLUIR ACCESORIOS		
Carro ropa limpia	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	INDICAR CAPACIDAD EN VOLUMEN, INCLUIR SEPARACION		
Carro ropa sucia	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO			
Carro transporte material	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR CANTIDAD DE CUERPOS	CON PUERTA, INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS		
Carro transporte muestras	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR ALTO, LARGO Y ANCHO	CON PUERTA, INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS/CESTAS		
Carro utilitario	ESTRUCTURA CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR LARGO, ANCHO	INDICAR CANTIDAD DE BANDEJAS; CAPACIDAD DE 60 KG POR BANDEJA		
Carro yeso	ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	SIMPLE/DOBLE	CUBETAS EXTRAIBLES DE ACERO INOXIDABLE; INDICAR CAJONES		
Cama parto integral	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LIMPIEZA	INDICAR LARGO, ANCHO	ALTURA REGULABLE; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP; BARANDAS ABATIBLES O RETRACTILES; PIECERA ABATIBLE O RETRACTIL; INCLUIR SOPORTE PIERNA AJUSTABLE EN ALTURA; ASAS O ARCO ERGONOMICO PARA PARTO; PALANCA RCP		
Catre clínico eléctrico	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA EN 3 O 4 PARTES ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;		
Catre clínico eléctrico UCI	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE		



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

	EQUIVALENTE ANTIESCARA		ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;		
Catre clínico eléctrico UTI	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; CABECERA Y PIECERA DE ABS O SIMILAR; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; INCLUIR TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES INDICAR RANGO FLEXION RODILLAS, RANGO INCLINACION RESPALDO, RANGO ELEVACION PIERNAS ; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;		
Catre clínico mecánico	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON ESPUMA ALTA DENSIDAD O VISCOELASTICO	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	BASE ARTICULADA AL MENOS 3 SECCIONES; RUEDAS CON FRENO		
Catre eléctrico paciente bariátrico	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; INCLUYE COLCHON VISCOELASTICO O EQUIVALENTE ANTIESCARA	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; INCLUIR TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; BASE ARTICULADA AL MENOS 4 PARTES INDICAR RANGO FLEXION RODILLAS, RANGO INCLINACION RESPALDO, RANGO ELEVACION PIERNAS ; CAPACIDAD MINIMA 250 KG; CABECERA Y PIECERA DESMONTABLE; RUEDAS ALTO TRAFICO; PALANCA RCP;		
Cuna pediátrica básica	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; COLCHON ESPUMA ALTA DENSIDAD O VISCOELASTICO	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	RUEDAS CON FRENO; ELEVACION DE RESPALDO; BARANDAS LATERALES		



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Cuna pediátrica eléctrica	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; CUNA TERMOFORMADA CON MATERIAL RESISTENTE; COLCHON ESPUMA ALTA DENSIDAD O VISCOELASTICO	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE; INCORPORACION O NO DE BALANZA; TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO; ELEVACION DE RESPALDO		
Cuna recién nacido	ESTRUCTURA MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE; CUNA TERMOFORMADA CON MATERIAL RESISTENTE; COLCHONETA ESPUMA ALTA DENSIDAD	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	POSICION PLANO, TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO; RUEDAS CON FRENO		
Mesa arsenalera	ACERO INOXIDABLE CON ACABADO PULIDO EN SUPERFICIE	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	INDICAR RODABLE O FIJA		
Mesa balanza lactante	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "			
Mesa comer paciente	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	DISEÑO EN C O H; REGULABLE EN ALTURA, INDICAR RANGO;		
Mesa Killian	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	INDICAR CANTIDAD CAJONES, RODABLE O FIJA		
Mesa mayo	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	"INDICAR LARGO, ANCHO DE ESTRUCTURA.	ALTURA REGULABLE		
Mesa mayo quirúrgica	ACERO INOXIDABLE CON ACABADO PULIDO EN SUPERFICIE	INDICAR DIMENSIONES DE BARANDAS "	REGULABLE EN ALTURA CON SISTEMA HIDRAULICO		
Mesa Pasteur	ACERO INOXIDABLE CON ACABADO PULIDO EN SUPERFICIE	INDICAR LARGO, ANCHO	4 RUEDAS CON FRENO; REGULABLE EN ALTURA, INDICAR RANGO		
Mesa toma de muestra	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE, COLCHONETA ESPUMA ALTA DENSIDAD CON CUBIERTA LAVABLE	INDICAR LARGO, ANCHO, ALTO	INDICAR CANTIDAD CAJONES, RODABLE O FIJA		
Piso cirujano	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG; RESPALDO Y BRAZOS REGULABLES		
Piso clínico	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG		



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Piso taburete	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG		
Piso taburete con respaldo	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG		
Silla parto vertical	INDICAR, MATERIAL LAVABLE	INDICAR	INCLUYE PISO CON 4 PATAS CONICAS		
Silla de ruedas adulto	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES INDEPENDIENTES,, APOYA BRAZO ABATIBLE;		
Silla de ruedas bariátrica	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ESTRUCTURA REFORZADA; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES INDEPENDIENTES,, APOYA BRAZO ABATIBLE; CAPACIDAD MINIMA 180 KG		
Silla de ruedas eléctrica	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO, AJUSTE DE ALTURA	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES,		
Silla de ruedas infantil	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE; INDICAR FRENOS, DESCANSA PIES,		
Silla de ruedas neurológica a adulto	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE, INCLUIR COJINES, CAPACIDAD MINIMA 120 KG, RESPALDO REGULABLE		
Silla de ruedas neurológica a infantil	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR TAMAÑO ASIENTO	PLEGABLE, INCLUIR COJINES, RESPALDO REGULABLE		
Sillón acompañante	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO LAVABLE	INDICAR LARGO, ANCHO	CON RESPALDO RECLINABLE O EXTENDIBLE HASTA POSICION HORIZONTAL		
Sillón clínico eléctrico	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	INCLUIR TRENDELEMBURG; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; RESPALDO RECLINABLE 180°; REPOSAPIES TELESCOPICO; CON RUEDAS		
Sillón clínico manual	INDICAR, DE MATERIAL CON CALIDAD	INDICAR LARGO, ANCHO	ELECTRICO O HIDRAULICO; INCLUIR		



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

	INOXIDABLE; ASIENTO Y RESPALDO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD		TRENDELEMBURG; CAPACIDAD MINIMA 200 KG; RESPALDO RECLINABLE 180°, REPOSAPIES TELESCOPICO; CON RUEDAS		
Sillón hemodiálisis	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE; ASIENTO DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD; CUBIERTA LAVABLE	INDICAR	5 RUEDAS; INDICAR RANGO AJUSTABLE EN ALTURA; CAPACIDAD MINIMA 120 KG; RESPALDO Y BRAZOS REGULABLES		
Alza ropa	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR LARGO, ANCHO, ALTO			
Cartabon	INDICAR	INDICAR			
Escabel	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE CON CUBIERTA ANTIDESLIZANTE	INDICAR LARGO, ANCHO	INDICAR CANTIDAD PELDAÑOS; CAPACIDAD MINIMA 150 KG;		
Perchero delantal plomado	INDICAR, MATERIAL RESISTENTE CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR CANTIDAD DE DELANTALES	RODABLE		
Podoscopio	INDICAR	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA 120 KG;		
soporte universal	ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	INDICAR	BASE CON 5 RUEDAS; INDICAR CANTIDAD DE GANCHOS; ALTURA REGULABLE, INDICAR.		
tarima cirujano	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE CON CUBIERTA ANTIDESLIZANTE	INDICAR LARGO, ANCHO	CAPACIDAD MINIMA 200 KG;		
Velador clínico	INDICAR, MATERIAL CON CALIDAD INOXIDABLE	INDICAR LARGO, ANCHO	APERTURA IZQUIERDA O DERECHA; RODABLE O FIJO		

## 2. PATENTE:

Requisito	Descripción	Detalle de lo requerido
Patente y/o Permiso Municipal para comercializar bienes	Corresponde al permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial y/o Industrial que necesita un local fijo. Este permiso es otorgado por la municipalidad del lugar donde se instalará el negocio.	Copia simple de la Patente Municipal (Comercial): Al respecto, se deja claramente establecido que no se aceptarán certificados que se encuentre "EN TRÁMITE", "PROVISORIOS" o "NO VIGENTES". En caso que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el oferente deberá indicar en el Anexo N° 7 "DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES" el RUT que pertenece al comercio.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

### 3. CERTIFICACIONES DEL MOBILIARIO OFERTADO:

Como la entidad licitante ya indico en punto N°1 (con una X) de este mismo Anexo, lo que adquirirá en su proceso de compra en relación a las líneas de mobiliario clínico. En esta **TABLA**, deberá conservar la información ya indicada en bases referente a sus líneas, y luego declarar la condición de cada línea (No aplica, obligatorio o deseable) y las **certificaciones técnicas** asociadas a cada uno. Para algunas líneas no aplicará ninguna certificación, para otras será obligatoria y por último, para otras serán deseables. Cuando se esté en esta última situación y en el caso de que el organismo licitante decida utilizar ese criterio de evaluación, se utilizará lo estipulado en la cláusula 9. f, criterio N°2 Certificaciones del Mobiliario Ofertado.

Línea	Condición	Certificaciones Técnicas*
Biombo clínico	NO APLICA	
Biombo plomado	OBLIGATORIO	CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA EN PB
Camilla Ducha Paciente	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Camilla examen	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE
Camilla examen ginecológica transformable	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE
Camilla examen regulable en altura	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Camilla reanimación	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Camilla transferencia	NO APLICA	
Camilla transporte pacientes	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Rodillo Transferencia	NO APLICA	
Tabla transferencia paciente	NO APLICA	
Carro alimentación	NO APLICA	
Carro anestesia	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Carro aseo paciente	NO APLICA	
Carro compresero	NO APLICA	
Carro curaciones	NO APLICA	
Carro dosis unitaria	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Carro material estéril	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Carro material sucio	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Carro nodriza de medicamentos	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Carro pabellonera	NO APLICA	
Carro paro	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Carro procedimiento	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Carro ropa limpia	NO APLICA	



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 05/05/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República

Carro ropa sucia	NO APLICA	
Carro transporte material	NO APLICA	
Carro transporte muestras	NO APLICA	
Carro utilitario	NO APLICA	
Carro yeso	NO APLICA	
Cama parto integral	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, ISO 13485; O IEC 60601-2- 52
Catre clínico eléctrico	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Catre clínico eléctrico UCI	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Catre clínico eléctrico UTI	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Catre clínico mecánico	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Catre eléctrico paciente bariátrico	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Cuna pediátrica básica	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Cuna pediátrica eléctrica	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Cuna recién nacido	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE
Mesa arsenalera	NO APLICA	
Mesa balanza lactante	NO APLICA	
Mesa comer paciente	NO APLICA	
Mesa Killian	NO APLICA	
Mesa mayo	NO APLICA	
Mesa mayo quirúrgica	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Mesa Pasteur	NO APLICA	
Mesa toma de muestra	NO APLICA	
Piso cirujano	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Piso clínico	NO APLICA	
Piso taburete	NO APLICA	
Piso taburete con respaldo	NO APLICA	
Silla parto vertical	DESEABLE	CE, FDA O EQUIVALENTE
Silla de ruedas adulto	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Silla de ruedas bariátrica	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Silla de ruedas eléctrica	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Silla de ruedas infantil	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Silla de ruedas neurológica adulto	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Silla de ruedas neurológica infantil	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Sillón acompañante	NO APLICA	
Sillón clínico eléctrico	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Sillón clínico manual	DESEABLE	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Sillón hemodiálisis	OBLIGATORIO	CE, FDA, JIS, O ISO 13485
Alza ropa	NO APLICA	
Cartabon	NO APLICA	
Escabel	NO APLICA	
Perchero delantal plomado	NO APLICA	
Podoscopio	NO APLICA	
soporte universal	NO APLICA	
tarima cirujano	NO APLICA	
Velador clínico	NO APLICA	

\* CE: Comisión Europea, corresponde a la conformidad europea que se exige para que los bienes puedan ser comercializados en Europa de acuerdo con diferentes normativas, se requiere la certificación para medical devices

\* FDA: es la Food and Drugs Administration de Estados Unidos que regula y certifica los dispositivos médicos que se comercializan en ese país.

\* JIS se refiere a certificación japonesa.

\* ISO es la International Organization for Standardization . contiene normas que abarcan toda la industria. La norma para dispositivos médicos es la ISO13485

\* IEC es la International Electrotechnical Comisión y la Norma IEC 60601 es la que corresponde a equipos y sistemas médicos. Dentro de la IEC60601 existen las normas específicas para distintos equipos. La 60601-2- 52 es la referida a camas clínicas eléctricas.

\* CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA EN PB. Corresponde a los elementos radiológicos, en general se usa el plomo como material para protección, como ahora hay nuevos materiales, se debe indicar a cuantos milímetros de espesor de plomo equivaldría el material. La cantidad de protección debe entregarla el mandante, ya que depende de donde va a ubicar el dispositivo.

#### 4. GARANTIAS DEL MOBILIARIO OFERTADO:

Como la entidad licitante ya indico en punto N°1 (con una X) de este mismo Anexo, lo que adquirirá en su proceso de compra en relación a las líneas de mobiliario clínico. En esta **TABLA**, deberá conservar la información ya indicada en bases, referente a sus líneas, y luego declarar sus requerimientos técnicos mínimos asociados a las Garantías y Mantenimiento preventivo. Algunas líneas no requerirán Mantenimiento preventivo.

Línea	Garantías (desde la recepción conforme del bien)	Mantenimiento preventivo mínimo
Biombo clínico	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Biombo plomado	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Camilla Ducha Paciente	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Camilla examen	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Camilla examen ginecológica transformable	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Camilla examen regulable en altura	MÍNIMO 12 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Camilla reanimación	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Camilla transferencia	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Camilla transporte pacientes	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Rodillo Transferencia	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Tabla transferencia paciente	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro alimentación	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro anestesia	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro aseo paciente	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro compresero	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro curaciones	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro dosis unitaria	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro material estéril	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro material sucio	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro nodriza de medicamentos	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro pabellonera	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro paro	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro procedimiento	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro ropa limpia	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro ropa sucia	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro transporte material	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro transporte muestras	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro utilitario	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Carro yeso	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Cama parto integral	MÍNIMO 24 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Catre clínico eléctrico	MÍNIMO 24 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Catre clínico eléctrico UCI	MÍNIMO 24 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Catre clínico eléctrico UTI	MÍNIMO 24 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Catre clínico mecánico	MÍNIMO 24 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Catre eléctrico paciente bariátrico	MÍNIMO 24 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Cuna pediátrica básica	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Cuna pediátrica eléctrica	MÍNIMO 24 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Cuna recién nacido	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa arsenalera	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa balanza lactante	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa comer paciente	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa Killian	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa mayo	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa mayo quirúrgica	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa Pasteur	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Mesa toma de muestra	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Piso cirujano	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Piso clínico	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Piso taburete	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Piso taburete con respaldo	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Silla parto vertical	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Silla de ruedas adulto	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Silla de ruedas bariátrica	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Silla de ruedas eléctrica	MÍNIMO 12 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Silla de ruedas infantil	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Silla de ruedas neurológica adulto	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Silla de ruedas neurológica infantil	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Sillón acompañante	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Sillón clínico eléctrico	MÍNIMO 12 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Sillón clínico manual	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Sillón hemodiálisis	MÍNIMO 12 MESES	INCLUIR VISITA ANUAL
Alza ropa	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Cartabon	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Escabel	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Perchero delantal plomado	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Podoscopio	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
soporte universal	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



tarima cirujano	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA
Velador clínico	MÍNIMO 12 MESES	NO APLICA

Garantía: La garantía debe asegurar, durante el periodo estipulado en la tabla, la reparación del bien o reemplazo del mismo según el nivel de deterioro provocado, las cuales estarán asociado a fallas de fabricación del bien, no involucrando insumos, consumibles o mal uso.

Mantenimiento Preventivo: Según la necesidad de mantenimiento preventivo este implica:

- 1 visita para garantía de 12 meses;
- 2 visitas para garantía de 24 meses.
- Visita anual, que asegura la realización de actividades de mantenimiento preventivo según protocolo de chequeo del establecimiento o propio del fabricante.

**5. REPRESENTACIÓN O AUTORIZACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO: CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN EMITIDO POR EL FABRICANTE PARA LOS CUALES OFERTA MOBILIARIO CLINICO**

Como la entidad licitante ya indico en punto N°1 (con una X) de este mismo Anexo, lo que adquirirá en su proceso de compra en relación a las líneas de mobiliario clínico. En esta **TABLA**, deberá conservar la información ya indicada en bases, referente a sus líneas y luego declarar la Autorización de Distribución o Representación de la marca asociadas a cada una. Para algunas líneas no aplicará ninguna Autorización de Distribución o representación, para otras será obligatoria y por último, para otras serán deseables. Cuando se esté en esta última situación y en el caso de que el organismo licitante decida utilizar ese criterio de evaluación, se utilizará lo estipulado en la cláusula 9. f, criterio N°3 Representación de la marca.

La entidad licitante indicará en Anexo N°5, formato de declaración jurada (carta tipo), toda la información solicitada. El oferente presentará CERTIFICADO de la marca según el formato de declaración jurada (carta tipo) contenida en el Anexo N° 5, completando toda la información solicitada.

Línea	Autorización de Distribución o Representación de la marca
Biombo clínico	NO APLICA
Biombo plomado	NO APLICA
Camilla Ducha Paciente	NO APLICA
Camilla examen	DESEABLE
Camilla examen ginecológica transformable	DESEABLE
Camilla examen regulable en altura	DESEABLE
Camilla reanimación	DESEABLE
Camilla transferencia	NO APLICA
Camilla transporte pacientes	OBLIGATORIA
Rodillo Transferencia	NO APLICA
Tabla transferencia paciente	NO APLICA
Carro alimentación	NO APLICA
Carro anestesia	NO APLICA



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
**JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

Carro aseo paciente	NO APLICA
Carro compresero	NO APLICA
Carro curaciones	NO APLICA
Carro dosis unitaria	NO APLICA
Carro material estéril	NO APLICA
Carro material sucio	NO APLICA
Carro nodriza de medicamentos	NO APLICA
Carro pabellonera	NO APLICA
Carro paro	DESEABLE
Carro procedimiento	DESEABLE
Carro ropa limpia	NO APLICA
Carro ropa sucia	NO APLICA
Carro transporte material	NO APLICA
Carro transporte muestras	NO APLICA
Carro utilitario	NO APLICA
Carro yeso	NO APLICA
Cama parto integral	OBLIGATORIO
Catre clínico eléctrico	OBLIGATORIO
Catre clínico eléctrico UCI	OBLIGATORIO
Catre clínico eléctrico UTI	OBLIGATORIO
Catre clínico mecánico	DESEABLE
Catre eléctrico paciente bariátrico	OBLIGATORIO
Cuna pediátrica básica	DESEABLE
Cuna pediátrica eléctrica	OBLIGATORIO
Cuna recién nacido	DESEABLE
Mesa arsenalera	NO APLICA
Mesa balanza lactante	NO APLICA
Mesa comer paciente	NO APLICA
Mesa Killian	NO APLICA
Mesa mayo	NO APLICA
Mesa mayo quirúrgica	NO APLICA
Mesa Pasteur	NO APLICA
Mesa toma de muestra	NO APLICA



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Piso cirujano	NO APLICA
Piso clínico	NO APLICA
Piso taburete	NO APLICA
Piso taburete con respaldo	NO APLICA
Silla parto vertical	NO APLICA
Silla de ruedas adulto	NO APLICA
Silla de ruedas bariátrica	NO APLICA
Silla de ruedas eléctrica	DESEABLE
Silla de ruedas infantil	NO APLICA
Silla de ruedas neurológica adulto	NO APLICA
Silla de ruedas neurológica infantil	NO APLICA
Sillón acompañante	NO APLICA
Sillón clínico eléctrico	OBLIGATORIO
Sillón clínico manual	NO APLICA
Sillón hemodiálisis	OBLIGATORIO
Alza ropa	NO APLICA
Cartabon	NO APLICA
Escabel	NO APLICA
Perchero delantal plomado	NO APLICA
Podoscopio	NO APLICA
soporte universal	NO APLICA
tarima cirujano	NO APLICA
Velador clínico	NO APLICA

## 6. PLAZOS DE ENTREGA, DIRECCIONES DE ENTREGA Y CANTIDAD DE BIENES

El plazo de entrega, por cada una de las líneas, debe ser declarado por el organismo comprador, así como también las direcciones de entrega. La cantidad por bienes debe ser igual a lo declarado en el punto N°1 de este mismo Anexo.

Hay cuatro formas de declarar el plazo de entrega:

- i. Fecha exacta de entrega del bien: Por ejemplo 10/06/2023
- ii. Plazo máximo de entrega del bien: Número de días corridos a partir de la fecha de firma del respectivo contrato, cuando por razones de buen servicio la entidad licitante fundamente que las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

- iii. Plazo máximo de entrega del bien: Número de días corridos a partir de la fecha de la aceptación de la orden de compra en caso de que la compra se formalice de acuerdo al artículo 63 del reglamento de la Ley de compra.
- iv. Plazo máximo de entrega del bien: Número de días corridos a partir de la fecha de la entrada en vigencia del respectivo contrato.

En el caso de que el organismo licitante requiera entregas parciales del bien, puede incluir una Carta Gantt por cada línea según el caso que haya escogido (i), ii), iii) y iv)):

Por ejemplo:

Si escoge i):

Dos entregas parciales:

Primera entrega	10/06/2023	Especificar cuales bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)
Segunda entrega	10/07/2023	Especificar cuáles bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)

Si escoge ii):

Dos entregas parciales:

Primera entrega	30 días corridos a partir de la fecha de firma del respectivo contrato, cuando por razones de buen servicio la entidad licitante fundamente que las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato	Especificar cuales bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)
Segunda entrega	60 días corridos a partir de la fecha de firma del respectivo contrato, cuando por razones de buen servicio la entidad licitante fundamente que las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato	Especificar cuáles bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)

Si escoge iii):

Dos entregas parciales:

Primera entrega	30 días corridos a partir de la fecha de la aceptación de la orden de compra en caso de que la compra se formalice de acuerdo al artículo 63 del reglamento de la ley de compra	Especificar cuales bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)
Segunda entrega	60 días corridos a partir de la fecha de la aceptación de la orden de compra en caso de que la compra se formalice de	Especificar cuáles bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)


**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 05/05/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



	acuerdo al artículo 63 del reglamento de la ley de compra	
--	---	--

Si escoge iv):

Dos entregas parciales:

Primera entrega	30 días corridos a partir de la fecha de la entrada en vigencia del respectivo contrato	Especificar cuales bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)
Segunda entrega	60 días corridos a partir de la fecha de la entrada en vigencia del respectivo contrato	Especificar cuáles bienes requiere entregar en esta fecha (Individualizarlos y especificar cantidad)

La respectiva Carta Gantt de entregas parciales se encuentra en Anexo N°2.

El organismo licitante deberá rellenar la tabla según el plazo de entrega que requiera, de acuerdo a lo definido anteriormente (i), ii), iii) y iv)).

Línea	Plazo de entrega	Dirección de entrega	Cantidad
Biombo clínico			
Biombo plomado			
Camilla Ducha Paciente			
Camilla examen			
Camilla examen ginecológica transformable			
Camilla examen regulable en altura			
Camilla reanimación			
Camilla transferencia			
Camilla transporte pacientes			
Rodillo Transferencia			
Tabla transferencia paciente			
Carro alimentación			
Carro anestesia			
Carro aseo paciente			
Carro compresero			
Carro curaciones			
Carro dosis unitaria			
Carro material estéril			
Carro material sucio			
Carro nodriza de medicamentos			



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Carro pabellonera			
Carro paro			
Carro procedimiento			
Carro ropa limpia			
Carro ropa sucia			
Carro transporte material			
Carro transporte muestras			
Carro utilitario			
Carro yeso			
Cama parto integral			
Catre clínico eléctrico			
Catre clínico eléctrico UCI			
Catre clínico eléctrico UTI			
Catre clínico mecánico			
Catre eléctrico paciente bariátrico			
Cuna pediátrica básica			
Cuna pediátrica eléctrica			
Cuna recién nacido			
Mesa arsenalera			
Mesa balanza lactante			
Mesa comer paciente			
Mesa Killian			
Mesa mayo			
Mesa mayo quirúrgica			
Mesa Pasteur			
Mesa toma de muestra			
Piso cirujano			
Piso clínico			
Piso taburete			
Piso taburete con respaldo			
Silla parto vertical			
Silla de ruedas adulto			
Silla de ruedas bariátrica			



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



Silla de ruedas eléctrica			
Silla de ruedas infantil			
Silla de ruedas neurológica adulto			
Silla de ruedas neurológica infantil			
Sillón acompañante			
Sillón clínico eléctrico			
Sillón clínico manual			
Sillón hemodiálisis			
Alza ropa			
Cartabon			
Escabel			
Perchero delantal plomado			
Podoscopio			
soporte universal			
tarima cirujano			
Velador clínico			



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



**ANEXO N°4**  
**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)**

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



**ANEXO N° 5  
OFERTA TÉCNICA  
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios de evaluación que escogió para su proceso licitatorio y así determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

- 1. DECLARACIÓN JURADA PLAZO DE ENTREGA:** El oferente deberá entregar la Declaración jurada por cada bien de su respectiva línea ofertada.

**DECLARACIÓN JURADA PLAZO DE ENTREGA  
(por cada línea ofertada)**

Yo, <nombre de representante legal del oferente o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social proveedor o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT proveedor o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

Dará estricto cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en el Anexo N°3, numeral 6 referidos a los plazos de entrega de cada línea.

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_  
<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**Nota:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato

**2. CERTIFICACIONES DEL MOBILIARIO OFERTADO**

El oferente deberá declarar a continuación, la certificación técnica deseable asociada a cada línea ofertada:

N° (agregue tantas líneas como sea necesario)	Nombre de Certificación técnica deseable	Descripción
---	--	-------------



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



1		
---	--	--

El oferente debe, adicionalmente, presentar certificado que acredite la posesión de la certificación.

**3. REPRESENTACIÓN O AUTORIZACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO**

El oferente deberá declarar a continuación, la autorización de distribución o representación de la marca asociada por cada línea ofertada.

N° (agregue tantas líneas como sea necesario)	Representación o autorización de distribución de la marca del mobiliario ofertado	Descripción
1		

El oferente debe, adicionalmente, presentar Certificado (que se presenta a continuación) que acredite la posesión de la Representación o autorización de distribución de la marca de mobiliario ofertado.



**CERTIFICADO**  
**(por cada línea ofertada)**

Yo, <nombre de representante legal del oferente o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social proveedor o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT proveedor o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

Nombre del fabricante: \_\_\_\_\_

Es única representante del fabricante en Chile (SI/NO): \_\_\_\_\_

Es representante oficial del fabricante en Chile (SI/NO): \_\_\_\_\_

Es distribuidor del fabricante en Chile (SI/NO): \_\_\_\_\_

**Datos del fabricante:**

<b>Nombre de la persona que firma de parte del fabricante</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Teléfono de contacto</b>	

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_  
<Firma Fabricante>  
<Nombre Fabricante >  
<Representante Fabricante >

\_\_\_\_\_  
<Firma Representante Oferente>  
<Nombre Representante Oferente >  
<Representante Legal Oferente o  
persona natural según corresponda >



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

#### 4. BASE INSTALADA EN CHILE

El oferente deberá declarar a continuación, si presenta Base instalada en Chile por cada línea ofertada. Marque con una X:

Nº	Base instalada en Chile	Declaración Base Instalada (marque una opción con una X)
1	Presenta base instalada	
2	No presenta base instalada	

El oferente debe incluir la declaración de la **Tabla** siguiente, que indique la base instalada en Chile de equipos de las marcas y modelo ofertadas, donde se identifique cada equipo instalado (marca, modelo, año de instalación), el establecimiento donde se encuentra, y la información de contacto de un usuario que pueda emitir recomendación fundamentada del funcionamiento y calidad de los equipos y servicio técnico prestado(s) por el (los) oferente (s).

**Tabla**

Nº (agregue tantas líneas como sea necesario)	Nombre equipos	Marca	Modelo	Año de instalación	Ubicación de Establecimiento	Contacto Usuario*
1						
2						
3						

\*Contacto usuario: debe indicar, teléfono y correo electrónico del contacto.

#### 5. CAPACIDAD FINANCIERA

Declare en la siguiente tabla capacidad financiera de su empresa por cada línea ofertada

Nº	Capacidad Financiera	Puntaje
1	Índice de Solvencia mayor o igual a 1	
2	Índice de Solvencia menor a 1	
3	Capital de Trabajo positivo	
4	Capital de Trabajo negativo	
5	Índice de Endeudamiento menor o igual a 1	
6	Índice de Endeudamiento mayor a 1	
7	Referencias Bancarias	
8	No Presenta Referencias Bancarias	



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

A continuación, se entregan el detalle de los antecedentes a presentar respecto del Criterio financiero. El oferente deberá escoger una de ellas, de acuerdo a su condición (a ó b):

a) Requisitos para oferentes nacionales, con estados financieros referidos a ejercicios comerciales con cierre al 31 de diciembre de (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación)

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica que actúen en forma individual o como participantes de una UTP en cuyo caso todos sus integrantes deben presentar la información.

I. Estados financieros auditados (Balance General, Estado de resultados), firmados por el representante legal, incorporando el informe del auditor, quien debe mantener registro vigente a la fecha de elaboración, auditados con sus respectivas notas y el informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación).

Se aceptarán los estados financieros cuyos informes de Auditores independientes expresen que estos y sus notas, se presenten de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios contables Generalmente aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El Auditor independiente, que elabore el Informe de Auditoría, deberá encontrarse inscrito, a la fecha de emisión de este o a la fecha de la evaluación, en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos o en el Registro Empresas de Auditoría Externa, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o el registro que los reemplace.

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presentes salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de Empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

II. Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer préstamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se consideran líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
- En el caso que una línea haga referencia a los bienes indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco días (45) a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos solo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile)
- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podrá ser verificado independientemente por el organismo licitante con la entidad emisora.

b) Requisitos para empresas con domicilio en el extranjero:



Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica, que actúen en forma individual, o como participantes de una Unión temporal de Proveedores (UTP)

I.Estados financieros auditados (Balance General, Estado de resultados), firmados por el representante legal, auditados con sus respectivas notas y el informe del Auditor Independiente, y deberán referirse a periodos anuales, según las fechas de corte de acuerdo a la regulación del país de origen, lo que deberá ser declarado en las respectivas notas de los estados financieros, lo que en ningún caso podrán corresponder al ejercicio posterior a (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación)

Se aceptarán los estados financieros cuyos informes de Auditores independientes expresen que estos y sus notas, se presenten de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios contables Generalmente aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presentes salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de Empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

II.Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer prestamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se consideran líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
- En el caso que una línea haga referencia a los bienes indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco días (45) a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos solo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Chile)
- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

El certificado presentado podrá ser verificado independientemente por el organismo licitante con la entidad emisora.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>  
<Nombre Completo>  
Rut  
Cargo  
Fono y mail



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

A continuación, se deberá completar, cada una de las columnas de acuerdo a las líneas solicitadas definidas en Anexo N°3 y según requerimiento definido por la Entidad Licitante en el mismo anexo mencionado.

El organismo licitante deberá completar la información respecto de las columnas 1 y 2.

El proveedor deberá completar la información de las columnas 3 y 4, en relación a la línea del cual realizará su oferta. El proveedor puede ofertar por una línea, algunas o todas.

1.- Línea	2.- Cantidad	3.-Precio unitario neto	4.- Precio unitario con impuesto

Los precios ofrecidos deberán estar expresados según lo declarado por la entidad licitante en el Anexo N°2 y deberán incluir todos los gastos asociados a la línea , por ejemplo, flete, armado, garantías, etc.

El precio adjudicado se reajustará según periodicidad y mecanismo de reajustabilidad declarada por la entidad licitante en el Anexo N°2.

Los bienes y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el Anexo N°2 de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Ley N°21.131.

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_  
<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



**ANEXO N° 7**  
**DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES**  
**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

**Nombre de la Unión Temporal de Proveedores**

(UTP): .....

**Integrantes de la UTP:**

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1		
2		
3		

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

**Criterios Técnicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
CERTIFICACIONES DE MOBILIARIO OFERTADO		
REPRESENTACIÓN DE LA MARCA DEL MOBILIARIO OFERTADO		
BASE INSTALADA EN CHILE		

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP. Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.

1. Objeto UTP:
2. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del convenio marco)
3. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)

**Declaración de objeto, solidaridad y vigencia de la UTP:**

Mediante esta declaración el firmante declara:

- Ser parte de la Unión Temporal de Proveedores señalada en el numeral 1 de esta declaración, que tiene por objeto presentar una propuesta formal al proceso de licitación denominado " \_\_\_\_\_ ", bajo la modalidad establecida en el art. 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.
- Asimismo, declara que, conjuntamente con todos los integrantes de esta UTP, será solidariamente responsable de la presentación de la oferta, así como las obligaciones contraídas en virtud de los contratos suscritos en caso de ser adjudicado en esta licitación.
- Finalmente, declara que la vigencia de la UTP no será inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo las renovaciones, incrementos de plazos y prórrogas que procedan en caso de que las hubiere.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

---

Firma  
<Nombre>  
< Representante Legal o persona natural según corresponda>

**Nota:**

El anexo debe ser presentado por el apoderado UTP, ya sea por la persona natural o por el representante legal de la empresa apoderada, completarlo debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo. En caso de que falte esta declaración, la oferta UTP será declarada inadmisible.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

**ANEXO N° 8  
CONTRATO TIPO  
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO**

En \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “el órgano comprador”, RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ y, por otra parte, “el proveedor adjudicado”, RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, han acordado suscribir el siguiente contrato:

**CONDICIONES GENERALES**

**1. Antecedentes**

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID \_\_\_\_\_, para contratar la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO que se describe en el Anexo A del presente acuerdo.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado \_\_\_\_\_.

**2. Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado provea de bienes referidos a líneas:

Línea

(Seleccione las líneas que correspondan).

Dichos líneas se encuentran detallados en el Anexo A del presente acuerdo.

**3. Documentos integrantes**

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) El presente contrato.
- v) Orden de compra.

	<b>TOMADO DE RAZÓN</b> Fecha: 05/05/2023 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República
---	--



Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

#### **4. Vigencia del Contrato**

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

De común acuerdo entre las partes, el contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

#### **5. Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

#### **6. Precio**

Los bienes contratados se pagarán en \_\_\_\_ cuota(s) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo con los hitos definidos en el Anexo N°2 de las bases de licitación.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$ \_\_\_\_\_ (impuestos incluidos), pagaderos en

una cuota inicial (primer mes) de \$ \_\_\_\_\_ (impuestos incluidos) y cuotas sucesivas de \$ \_\_\_\_\_ (impuestos incluidos).

#### **7. Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

#### **8. Del Pago**

Los bienes y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el Anexo N°2 de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Ley N°21.131.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En el Anexo N°2 el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los bienes. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los bienes y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los bienes o servicios será en la moneda o unidad reajutable señalada por el organismo comprador en el Anexo N°2. En caso de que el precio no esté en pesos chilenos, el monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio. Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

### **9. Coordinador del Contrato**

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

### **10. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al \_\_\_\_\_% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en virtud de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 17.334, de 1997.



exto de esta  
TOMADO DE RAZÓN  
6, a partir de  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

### **11. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado**

- i. El proveedor adjudicado deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados del órgano comprador, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad al órgano comprador en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el órgano comprador en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por el órgano comprador.
- vii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores

### **12. Pacto de Integridad**

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, bienes o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese el medio utilizado.



FORMA DE RAZÓN  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.
- vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **13. Comportamiento ético del proveedor adjudicado**

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### **14. Auditorías**

El proveedor adjudicado podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el órgano comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al órgano comprador, según las bases.

### **15. Confidencialidad**

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgar por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.



autorizada

Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **16. Propiedad de la Información**

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor adjudicado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

#### **17. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del presente contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago de los bienes y servicios de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

#### **18. Normas laborales**

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la

respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

### **19. Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario**

- **Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega de los bienes, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil administrativo siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1,0% del valor neto de los bienes entregados con atraso, con un tope máximo de 10 días hábiles administrativos.

Las multas por atraso en la entrega de cada bien se aplicarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto de la multa de cada bien = días hábiles administrativos de atraso en la entrega \* valor neto de los bienes entregados con atraso \* 0,01.

Donde:

$0 < \text{días hábiles administrativos de atraso en la entrega} \leq 10$

Ejemplo:

Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 10 millones de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles contados desde la fecha comprometida de entrega.

El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del bien solicitado = 10.000.000 pesos

días hábiles de atraso en la entrega = 3 días

Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del bien con atraso =  $(3 * 10.000.000 * 0,01) = 300.000$  pesos

Se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes, entre otros, según lo dispuesto en el Anexo N°4 de las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato. Igualmente, no se le podrán cursar más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose



respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

▪ **Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i.No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- ii.Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios (en caso de que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii.Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e inferior a 20 días hábiles.

▪ **Término Anticipado Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante atribuido al proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- 6) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



7) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

8) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.

9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado con impuestos incluidos o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

10) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 y el **Anexo N°4**.

11) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

13) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatare que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

14) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 21 de este contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que s



en insolutas  
**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



## **20. Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

## **21. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **22. Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con el órgano comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

## **23. Domicilio y jurisdicción**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**24. Personerías**

La personería de \_\_\_\_\_ (representante legal del adjudicatario), para representar a \_\_\_\_\_ (razón social del adjudicatario), consta en \_\_\_\_\_ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_.

Por su parte, la personería de \_\_\_\_\_ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en \_\_\_\_\_ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ [nombre organismo público].

	<b>TOMADO DE RAZÓN</b> Fecha: 05/05/2023 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República
---	--



## Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el Anexo N°3 de las bases)

Bienes y Servicios contratados



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



## Anexo B: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°4** de las bases).

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento del proveedor (%)

**2.- DÉJASE** sin efecto las resoluciones N°21, de 14 de octubre de 2021; N°51, de 3 de octubre de 2022; N° 54, de 22 de noviembre de 2022; N°61, de 30 de diciembre de 2022; y N°8, de 21 de marzo de 2023, todas de esta Dirección.

### Anótese, Tómese Razón y Comuníquese

DORA RUIZ MADRIGAL  
DIRECTORA (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RMZ/LGC/PMS/BPG

#### Distribución:

- Dirección
- División de Compras Colaborativas
- Fiscalía

Nombre Firmante: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fecha: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

ID: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Url: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2199011-d74023

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 05/05/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República